

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2190/90, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2190/90 interpuesto por el Procurador D. Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad S.A., declarando nulas las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a Derecho y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2195/90, interpuesto por Pedro Domecq, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2195/90, promovido por Pedro Domecq, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la Empresa Pedro Domecq, S.A. por estar conforme con el ordenamiento jurídico los actos administrativos impugnados. Sin costas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2349/90, interpuesta por Sandeman Coprimar, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2349/90, promovido por Sandeman Coprimar, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Sandeman-Coprimar, S.A. en relación con la resolución dictada el 13 de marzo de 1990 por la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, dictada en expte. 313/88, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 100.000 pts., la cual anulamos por su desconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de julio de 1992, por la que se determinan las fiestas locales en la entidad local menor de Villanueva de la Concepción (Málaga). (BOJA núm. 74, de 1.8.92).

Advertidos errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 74 de 1 de agosto de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 7.094, columna izquierda, líneas dos y veintiuna, donde dice: «municipio» debe decir: «entidad local menor».

Sevilla, 9 de noviembre de 1992

CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los subvenciones concedidas. (BOJA núm. 112, de 3.11.92).

Advertido error en la Resolución antes citada, a continuación se indica la correspondiente rectificación:

En la página 9.222, columna derecha, del BOJA núm. 112, de 3 de noviembre de 1992, donde dice:

Expte: ALPE 11/92-CO.

Entidad: Ayuntamiento de Córdoba.

Importe: 3.220.872 pesetas.

debe decir: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Córdoba, 13 de noviembre de 1992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se regula la fase de prácticas de puestos de trabajo docentes de carácter singular en centros para la educación de adultos.

El Decreto 90/91 de 23 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 3/1990, de 27 de marzo para la Educación de Adultos, relativos al personal a su servicio, en su artículo 2º, establece la obligatoriedad de la superación de un Curso de Formación específico. Asimismo la Orden de 29 de mayo de 1992, por la que se convoca Concurso de méritos a puestos de trabajo docentes de carácter singular, en Centros para la Educación de Adultos, establece en su Base Décima que los seleccionados en las listas definitivas deberán superar la Fase de prácticas con el Curso de Formación establecido en el artículo 2º del Decreto 90/91, de 23 de abril.

Por otra parte en el artículo 12º del precitado Decreto que se regula qué funcionarios están exentos de la Fase de prácticas.

Par todo ello, en virtud de las facultades que la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria ya referida anteriormente, otorgo a la Dirección General de Personal, ésta

HA RESUELTO

Primero. 1. Regular, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de 29 de mayo de 1992, la realización de la Fase de prácticas correspondiente a los puestos de trabajo docentes de carácter singular en Centros de Adultos. La duración de la referida Fase de prácticas será de 6 meses contados desde el día de entrada en vigor de la presente Resolución.

2. La Fase práctica es de obligada realización para todos los Maestros seleccionados en la convocatoria de puestos de trabajo docentes de carácter singular en Centros de Adultos, convocada conforme a la Orden citada en el punto anterior, con las excepciones previstas en los subapartados Quinto.2 y 3 de esta Resolución.

Segundo. 1. La Fase de prácticas será evaluada con la calificación de «apto» o «no apto».

2. Para la superación de la Fase de prácticas, tal y como establece la ya referida Base Décima será requisito la realización y superación del Curso de Formación que a los efectos se realice,

conforme a lo que se establece en esta Resolución y que constituye una parte de lo propio Fase de prácticas.

Tercero. 1. El Curso de Formación consto de un desarrollo teórico y otro práctico y deberán realizarlo todos los seleccionados, salvo los referidos en el punto Quinto.2 y 3 de la presente Resolución. No obstante, los comprendidos en el citado punto, podrán realizar el desarrollo teórico del curso.

2. El Curso de Formación que sera evaluado, con la calificación de «apto» o «no apto» requerirá la superación, por parte de los participantes, de los siguientes objetivos:

a) Proporcionar una capacitación técnico/teórica sobre las bases que configuran la Educación de Adultos en Andalucía en sus aspectos tanto legislativos y normativos, como pedagógicos y didácticos.

b) Analizar y reflexionar sobre el modelo didáctico y metodológico que inspira la planificación curricular en los Centros para la Educación de Adultos, así como el estudio de la Ley 3/1990 de 27 de marzo, y su desarrollo normativo.

Cuarto. 1. El desarrollo teórico del Curso de Formación se realizará a través de módulos que serán impartidos bajo la supervisión de la Dirección General de Ordenación Educativa y el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

2. El desarrollo práctico del Curso se realizará en los correspondientes Centros para la Educación de Adultos donde tengan su destino los participantes.

Quinto. 1. Para la evaluación de la Fase de prácticas se considerará:

- a) La superación del Curso de Formación.
- b) La adecuación de seleccionado al puesto de trabajo.
- c) Su adaptación al entorno.
- d) La realización propia del puesto.

Para ello, se recabará los informes que procedan del Servicio de Inspección de Educación y de los Coordinadores del Centro y de la Zona que corresponda.

2. Podrán convalidar la Fase de Prácticas los seleccionados que hayan desempeñado, en un periodo de, al menos, dos Cursos anteriores al Curso escolar 92/93, las mismas tareas y funciones que las del puesto obtenido en el Concurso objeto de esta Resolución, siempre y cuando no existan informes desfavorables.

3. Por otro parte, quedarán exentos de la Fase de prácticas los seleccionados que se adscribieron o confirmaron destino en Centros para la Educación de Adultos por la Orden de 11 de septiembre de 1991 (BOJA del 27).

Sexto. A fin de evaluar y en su caso convalidar la Fase de prácticas se creará una Comisión Regional formada por:

El Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

Dos funcionarios, designados por la Dirección General de Personal, a propuesta del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y de la Dirección General de Ordenación Educativa, respectivamente.

Un funcionario designado por la Dirección General de Personal, que actuará como Secretario.

Un representante sindical por cada organización Sindical, integrante de la Mesa Sectorial que podrá participar en calidad de observador.

La Comisión Regional recibirá el asesoramiento para los seleccionados de cada provincia de los miembros que componen la Comisión Provincial.

Séptimo. La Comisión Regional se reunirá las veces que estime oportuno y podrá recabar cuanta información o asesoramiento considere necesario. En cualquier caso, el trabajo de la Comisión deberá estar ultimado antes del 20 de mayo de 1993.

Octavo. En cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión Provincial formada por:

El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa que actuará como Presidente.

Un Inspector Técnico de Educación, designado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial.

El Coordinador Provincial para la Educación de Adultos.
Dos representantes de la Junta de Personal.

Noveno. La Comisión Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

Proponer a la Comisión Regional la convalidación de la Fase de prácticas a los participantes que lo soliciten.

Informar sobre la adecuación y la idoneidad al puesto de trabajo del Maestro seleccionado, tras considerar la documentación recabada a la Inspección, los Coordinadores de Zona y Centros respectivamente.

Solicitar, en su caso, informes de los agentes sociales pertinentes (Consejo de Centro, Equipo de Apoyo, Ayuntamientos...).

Hacer el seguimiento al desarrollo del Curso de Formación tanto en su parte teórica como práctica.

Informar sobre el desarrollo de la Fase de prácticas de cada Maestro seleccionado.

Décimo. Los profesores que soliciten la convalidación de la Fase de prácticas deberán hacerlo en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécimo. La Comisión Provincial deberá remitir a la Comisión Regional de Evaluación antes de los 30 días naturales contados desde el día de entrada en vigor de la presente Resolución, los expedientes debidamente informados de quienes solicitan la convalidación de la Fase de prácticas.

En caso de que algún seleccionado que solicite la convalidación, la Comisión estime no procede convalidarle la Fase de prácticas, deberá comunicárselo inmediatamente para que pueda realizar la Fase de prácticas por el periodo fijado de 6 meses.

Duodécimo. Todos los seleccionados, salvo los referidos en el punto Quinto.2 y 3 serán evaluados. Transcurrido el periodo de prácticas deberán presentar a la Comisión Provincial una Memoria del Trabajo en su Centro, así como de las actividades, que los distintos módulos del Curso de Formación requieran.

Decimotercero. Los funcionarios que son declarados «aptos», tomarán posesión de destino con efectos de 1.9.1992. Este destino será irrenunciable.

Decimocuarto. Los funcionarios declarados «no aptos», no podrán utilizar el Curso transcurrido (92/93), como mérito a efectos de futuros Concursos de puestos docentes de carácter singular.

Decimoquinto. Los Maestros seleccionados para un puesto de trabajo docente de carácter singular para la Educación de Adultos que a la publicación de la presente Resolución no se hayan incorporado por causas justificadas al puesto de destino obtenido, deberán optar en el plazo de diez días a renunciar al puesto o incorporarse al mismo. En caso de no efectuar opción, se procederá de oficio a la supresión del destino obtenido en el puesto de carácter singular.

Decimosexto. La lista de los funcionarios con la calificación de «apto» o «no apto» se publicará en el BOJA, con indicación en su caso, de los destinos obtenidos.

Decimoséptimo. Se faculta a los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia a que dicten las medidas oportunas para el desarrollo de la presente Resolución.

Decimooctavo. Contra la presente Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA, cabe interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal previo al Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el contenido del artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se hace pública la concesión de becas de investigación sobre la situación de la mujer en Andalucía.

Por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de 11 de mayo de 1992 (BOJA de 21 de mayo), se convocaron becas de investigación para la realización de trabajos sobre temas relacionados con la Mujer en Andalucía.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección y de conformidad con lo establecido en el punto 8 de la citada Resolución, esta Dirección ha resuelto hacer pública la adjudicación de las becas concedidas, a las personas que a continuación se señalan y por las cantidades siguientes:

Adjudicatarios/as	Importe
1º. D. Juan de Dios Vilchez Pardo «El concepto de discriminación indirecta. Jurisprudencia Nacional, de los Países Comunitarios y del Tribunal de Justicia de las Com. Europeas»	1.000.000 Pts.
2º. D. Juan Francisco Rodríguez Testal «Trastornos afectivos en mujeres ancianas institucionalizadas»	805.800 Pts.
3º. Dª Carloto Escudero Gallego «Trabajo de investigación relativo a las características del autoempleo femenino en Málaga capital»	1.000.000 Pts.
4º. Dª Teresa Muela Tudela «La Coeducación, un reto para Andalucía: el estado de la cuestión»	1.200.000 Pts.
5º. Dª Felicidad Loscertales Abril y Dª Consuelo Flecha García «Módulos sexistas en los centros educativos. Análisis y propuesta de intervención»	995.000 Pts.

Sevilla, 10 de noviembre de 1992.— La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se publica la concesión de subvenciones específicas por razón de su objeto.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer públicas las subvenciones específicas por razón de su objeto, las cuales se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 10 de noviembre de 1992.— La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO

CADIZ

Entidad: Universidad
Importe: 400.000
Actividad: XIII Edición Curso de Verano «San Roque».

Entidad: Religiosas Oblatas
Importe: 2.000.000
Actividad: Acogida de jóvenes en estado de necesidad.

Entidad: Fundación Benéfica Virgen de Valvanuz
Importe: 1.233.874
Actividad: Acogida de jóvenes en estado de necesidad.

Entidad: Caritas Diocesana
Importe: 500.000
Actividad: Programa «Mujer Gades».

Entidad: Diputación Provincial
Importe: 10.000.000
Actividad: Casa de acogida para mujeres maltratadas.

CORDOBA

Entidad: Religiosas Adoratrices «Fuente de Vida»
Importe: 2.500.000
Actividad: Acogida de jóvenes en estado de necesidad.

Entidad: Diputación Provincial
Importe: 10.000.000
Actividad: Caso de acogida para mujeres maltratadas.

GRANADA

Entidad: Religiosas Adoratrices
Importe: 2.000.000
Actividad: Acogida de jóvenes en estado de necesidad.

Entidad: Hermanas Oblatas del Ssmo. Redentor
Importe: 2.300.000
Actividad: Acogida de jóvenes en estado de necesidad.

Entidad: Hermanos Trinitarios
Importe: 2.000.000
Actividad: Acogida de jóvenes en estado de necesidad.

HUELVA

Entidad: Club Baloncesto Gilest
Importe: 150.000
Actividad: Temporada 92/93.

Entidad: Religiosas Adoratrices
Importe: 2.000.000
Actividad: Acogida de jóvenes en estado de necesidad.

Entidad: Cáritas Diocesana
Importe: 250.000
Actividad: Centro de atención a la prostitución.

JAEN

Entidad: Diputación Provincial
Patronato Bienestar Social
Importe: 10.000.000
Actividad: Casa de acogida de mujeres.

MALAGA

Entidad: O.H. San Juan de Dios
Casa de Acogida
Importe: 2.000.000
Actividad: Acogida de jóvenes en estado de necesidad.

Entidad: Universidad.
Area Historia Antigua
Importe: 150.000
Actividad: Curso «Las Hijas de Afrodita».

Entidad: Asociación Mujeres Amatasta (COIN)
Importe: 460.000
Actividad: Actividades de la Asociación e Informática y Mujer.

Entidad: Club Balonmano Clubai
Importe: 150.000
Actividad: Temporada 92/93.

Entidad: Religiosas Adoratrices
Importe: 2.500.000
Actividad: Acogida de jóvenes en estado de necesidad.

SEVILLA

Entidad: Fundación Solidaridad Democrática
Importe: 19.000.000
Actividad: Casa de acogida para mujeres maltratadas.